

ANEXO-II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo n° 8492, "Subdirector General de Seguridad y Salud en el Trabajo", de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de abril de 2006

CONVOCATORIA 2006/9

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
FECHA DE NACIMIENTO:			
DIRECCIÓN			
CALLE	Nº	PISO	C.P.
LOCALIDAD		TELÉFONO	
DATOS PROFESIONALES			
Nº EXPEDIENTE	GRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO
DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR			
CONSEJERÍA	NÚMERO	DENOMINACIÓN	

SANTANDER, DE DE 2006.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

06/6617

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Oferta de Empleo Público para el año 2006

Provincia: Cantabria.

Corporación: Ayuntamiento de Selaya.

Número de código territorial: 39082.

Oferta de empleo público correspondiente al año 2006, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2006.

Funcionarios de carrera:

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una. Denominación: Administrativo.

Selaya, 18 de mayo de 2006.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

06/6821

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Convocatoria y bases para la formación de una bolsa de empleo destinada a la contratación de personal laboral temporal para la prestación de servicios de limpieza viaria.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2006, se han aprobado las siguientes bases que han de regir la formación de una bolsa de empleo destinada a la contratación de personal laboral temporal para prestación de servicios de limpieza viaria.

Bases que han de regir la formación de una bolsa de empleo destinada a la contratación de personal laboral temporal para prestación de servicios de limpieza viaria

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES.

Las presentes bases tienen por objeto la formación de una bolsa de empleo, a efectos de contratación de personal laboral temporal en el puesto de limpiador, con arreglo a las necesidades del Ayuntamiento de Selaya en materia de prestación de servicios de limpieza de las vías públicas urbanas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes a formar parte de la bolsa de empleo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser alguna de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los aspirantes deberán cumplir los citados requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. INSTANCIAS.

Quienes deseen ser incluidos en la bolsa de empleo deberán cumplimentar el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Selaya, que será facilitado en el Registro General. Igualmente, podrá instarse la inclusión en la bolsa de empleo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI o pasaporte, y domicilio del interesado.

b) Solicitud en la que conste con toda claridad la petición de ser incluido en la bolsa de empleo, identificándolo de forma específica.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad acreditada por cualquier medio.

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base 2 de la convocatoria.

En ambos casos, a la solicitud se acompañará fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo anteriormente indicado. También podrán presentarse de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el BOC, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOC y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros titulares y cinco suplentes que podrán intervenir indistintamente, en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Tres Concejales, uno de cada grupo político de la Corporación, a propuesta del grupo.
- El Secretario de la Corporación.

Secretario: Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOC conjuntamente con la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor edad.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases.

La actuación del Tribunal se ajustará a las presentes Bases, y de forma supletoria, se regirá por lo dispuesto en la legislación local referida al funcionamiento de los órganos colegiados (art. 146 del ROF), y lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEXTA. FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOC y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se fijará el día, hora y lugar de celebración del sorteo público para la formación de la bolsa de empleo.

Dicha bolsa estará integrada por todas las personas incluidas en la lista definitiva de aspirantes admitidos. El orden de posición de los aspirantes en la bolsa de empleo se determinará por orden alfabético de apellidos, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra obtenida mediante sorteo. En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra, el orden se determinará a partir del aspirante que corresponda por sucesión alfabética desde la letra obtenida por sorteo.

El Tribunal formulará al Alcalde del Ayuntamiento de Selaya propuesta de aprobación de la bolsa de empleo, y la resolución aprobatoria de la misma será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el "Boletín Oficial de Cantabria".

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE LA BOLSA DE EMPLEO Y VIGENCIA DE LA MISMA.

La bolsa de trabajo resultante de la presente convocatoria será gestionada por el Ayuntamiento de Selaya, que la mantendrá permanentemente actualizada, y únicamente entrará en funcionamiento cuando se genere en dicho Ayuntamiento necesidades de contratación temporal para realizar las tareas de limpieza de las vías públicas urbanas. Con carácter general, se producirá la necesidad

de contratación en el mes de agosto, ya que con motivo de las fiestas patronales tiene lugar un sustancial aumento del volumen de residuos en las calles, así como una mayor frecuencia en la generación de tales residuos, no siendo suficiente el personal municipal de plantilla para realizar las tareas de limpieza.

Las ofertas de contrataciones temporales a las personas incluidas en la bolsa se realizarán según se vayan generando las necesidades de contratación y por riguroso orden de inclusión en la citada bolsa de empleo. Finalizado un contrato con uno o varios integrantes de la bolsa por concurrencia de la causa legal que proceda, y surgida la necesidad de una nueva contratación, se llamará al siguiente/s en el orden de inclusión en la bolsa, y así sucesivamente.

La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la correspondiente notificación.

En el plazo que se indique, la persona incluida en la bolsa de empleo que sea llamada para su contratación, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de los requisitos señalados en la Base segunda:

a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Certificado médico expedido en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias de la plaza.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el aspirante llamado tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación acreditativa de tal condición expedida por el organismo público del que dependa.

Si la persona incluida en la bolsa fuera notificada para proceder a su contratación y rehusara o no presentara la documentación en el tiempo que se le hubiera indicado, sin mediar justificación, será eliminada de la lista, entendiéndose que esta circunstancia se producirá, en todo caso, si no da respuesta por escrito en el plazo de tres días desde la notificación de la oferta de contratación. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, alguna de las siguientes situaciones:

a) Encontrarse en situación de enfermedad acreditada por certificado médico.

b) Estar en período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos, de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

d) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, debiendo aportar copia del contrato.

e) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar la misma en el plazo máximo de cinco días al órgano gestor de la bolsa, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal. Si el candidato no realiza dicha notificación en el indicado plazo podrá suponer su exclusión definitiva de la lista.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, por razones justificadas, decida su prórroga o su derogación.

OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación por la persona incluida en la bolsa de empleo y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento acordará su contratación como personal laboral.

La contratación será notificada al interesado, quien deberá formalizar el contrato de trabajo en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la notificación de su contratación. En caso contrario, sin que mediare causa justificada, perderá todos los derechos derivados de su inclusión en la bolsa de empleo y de la contratación acordada. En tal supuesto, la contratación se efectuará, previo cumplimiento de los correspondientes requisitos, a favor del aspirante que ocupe el siguiente lugar al decaído en la bolsa de empleo.

NOVENA. NATURALEZA DE LOS CONTRATOS Y CONDICIONES LABORALES.

Los contratos suscritos al amparo de la presente convocatoria tendrán, en todo caso, naturaleza temporal, y deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias aplicables a este tipo de contratación.

Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la lista.

La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la lista.

El puesto de trabajo a desempeñar tendrá la categoría de limpiador. El horario de trabajo será variable, dentro de la jornada semanal máxima legal, comenzando la mayoría de los días a las 6,00 horas de la mañana, y coincidiendo varios de los días de trabajo con días festivos.

La retribución será por hora trabajada, a 7 euros/hora en día laborable y 9 euros/hora en día festivo, más la parte proporcional de las pagas extras.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cualquier momento y siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Sr. Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

UNDÉCIMA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de Cantabria".

DUODÉCIMA. LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; RDL 781/86, de 18 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; RD 364/95, de 10 de marzo, y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Selaya, 18 de mayo de 2006.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

06/6831

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante oposición libre, de siete plazas de Policía Local.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de siete (7) plazas de Policía Local, integradas, según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000 en la Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo C (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, según los artículos 170 y 172 del R.D.L. 781/86), vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Santoña, incluidas en la Oferta de Empleo público de 2005 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 1 de marzo de 2006 y en el Boletín Oficial del Estado de 15 de marzo, de 2006, y dotadas con las retribuciones que corresponden para el la plaza integrada en el Grupo C con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de los treinta antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B2 (BTP), o sus equivalentes, según la legislación vigente.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres, y no exceder en peso del máximo establecido en el cuadro Anexo I, que se comprobara antes del inicio de las pruebas.
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada o promesa, según anexo de la convocatoria.
- i) Haber abonado, en el momento de presentar la solicitud, el importe de los derechos de examen establecidos en las presentes bases.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Los requisitos de los apartados f) y h), implican la obligación del aspirante, caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Santoña, de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, el realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/84.

Tercera.- Presentación de solicitudes y abono de derechos de examen.